
Novedades tributarias introducidas en los primeros meses de 2012

José Félix Sanz-Sanz y Desiderio Romero-Jordán

Resumen: Este artículo ofrece un panorama de los cambios tributarios introducidos durante el primer semestre de 2012, incluyendo tanto las medidas incluidas en el Real Decreto-ley 20/2011, como las correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio.

Palabras clave: Tributos; reforma; crisis económica; presupuestos.

Códigos JEL: H2.

1. Introducción

El déficit público conjunto de todas las Administraciones Públicas españolas fue en 2011 del 8,9 por ciento, lejos, por tanto, del objetivo inicial del 6 por ciento. Para cumplir con las exigencias de la UE se ha establecido para 2012 un déficit máximo del 5,3 por ciento, correspondiendo 3,5 puntos al Estado, 1,5 a las Comunidades Autónomas y 0,3 a los Ayuntamientos. En lo que respecta al Estado, la consecución de los objetivos de déficit se ha plasmado, en el ámbito de los ingresos públicos, en la aprobación de dos bloques de propuestas. El primero de ese conjunto de medidas fue aprobado en los primeros días de gobierno con el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, en tanto que el segundo ha sido incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2012 mediante el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo. El montante esperado de estas medidas será de 12.314 millones de euros, de los cuales 4.100 millones serán generados por el gravamen complementario del IRPF, 5.350 millones como resultado de los cambios introducidos en el Impuesto de Sociedades, 2.500 millones por la regularización fiscal, 150 millones por el aumento de los impuestos especiales y, por último, 214 millones por el incremento de las tasas judiciales.

2. Las medidas tributarias recogidas en el Real-Decreto-ley 20/2011

El gobierno aprobó en diciembre de 2011 los siguientes cambios tributarios:

- Incremento de los tipos marginales del Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).
- Recuperación de la deducción por inversión en vivienda habitual.
- Elevación selectiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Incremento de las tasas en materia de telecomunicaciones.

Las subidas de tipos impositivos, tanto en el IRPF como en el IBI son transitorias, ya que únicamente se aplicarán en los ejercicios fiscales de 2012 y 2013. Como puede verse en el cuadro 1, la reforma de IRPF ha supuesto un importante aumento de los tipos marginales de la tarifa estatal en las Comunidades Autónomas de régimen común.

Junto a este incremento de tipos marginales, el IRPF ha recuperado también la deducción por inversión en vivienda habitual. Se trata sin duda de una decisión sorprendente, tanto por la demostrada ineficacia de este instrumento fiscal como por su elevado coste recaudatorio. Los efectos de la subida de tipos se han empezado a sentir en las arcas del Estado desde el mes de febrero de 2012, gracias al incremento de las retenciones. Paralelamente, el Real Decreto-ley 20/2011 también introdujo una modificación en el Impuesto sobre Sociedades (IS) para elevar el porcentaje de retención del 19 al 21 por ciento. Adicionalmente, para mejorar la liquidez de los Ayuntamientos, se han elevado los tipos

Cuadro 1. Incremento en los tipos marginales de IRPF (tarifa estatal del impuesto)

Base liquidable general		Base liquidable del ahorro	
A partir de (Euros)	Incremento en puntos de tipo marginal	A partir de (Euros)	Incremento en puntos de tipo marginal
0,00	0,75	0,00	1,00
17.707,20	2,00	6.000,00	2,00
33.007,20	3,00	24.000,00	3,00
53.407,20	4,00		
120.000,20	5,00		
175.000,20	6,00		
300.000,20	7,00		

Fuente: Elaboración propia.

impositivos del IBI para 2012 y 2013, entre un 4 por ciento y un 10 por ciento. No obstante, para evitar penalizar a los inmuebles menos suntuosos este incremento de tipos impositivos se limita únicamente a los inmuebles cuyo valor catastral supere el valor catastral mediano del municipio.

3. Las medidas recaudatorias recogidas en los Presupuestos Generales del Estado de 2012

Junto a las medidas referidas en la sección anterior, en los Presupuestos Generales del Estado para 2012 se han incluido las siguientes medidas:

— Aprobación de un conjunto de disposiciones encaminadas a incrementar el tipo medio efectivo del Impuesto sobre Sociedades (IS).

— Medidas excepcionales para favorecer la atracción de rentas opacas.

— Modificación estructural del gravamen especial sobre el tabaco.

— Elevación de las tasas que afectan a la administración de justicia.

Para evitar la continua caída observada en el tipo efectivo del Impuesto sobre Sociedades, se han introducido modificaciones que afectan a la aplicación efectiva de deducciones y exenciones:

- Eliminación de la libertad de amortización para grandes empresas. Se mantiene para las pymes, condicionada a la creación de empleo.
- Reducción transitoria (en 2012 y 2013) del 5 por ciento al 1 por ciento, del límite anual máximo deducible del inmovilizado intangible correspondiente al fondo de comercio.
- Limitación de la deducibilidad de los gastos financieros. No serán deducibles los gastos financieros que excedan del 30 por 100 del resultado (EBITDA) del ejercicio. No obstante, el primer millón de euros de coste de financiación no es-

tará afectado por esta nueva limitación. Además, los gastos que no fueran deducibles en el año se podrán trasladar a períodos futuros, por un máximo de dieciocho años. Por último, tampoco serán deducibles los gastos financieros derivados de la compra de participaciones de entidades de un mismo grupo, salvo que la entidad justifique motivos económicos para la compra de estas participaciones.

En lo que respecta a la aplicación de las deducciones y exenciones concretas, las modificaciones han consistido en: (i) la acotación en los ejercicios 2012 y 2013 del límite de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios y de la deducción por inversión en I+D; (ii) la exención parcial de la venta de participaciones para apoyar la internacionalización de la empresa española y (iii) el establecimiento de un pago fraccionado mínimo para las empresas cuyo resultado contable supere en los años 2012 y 2013 los veinte millones de euros anuales, aunque existen excepciones, con carácter general, para esta nueva obligación.

Adicionalmente, los presupuestos de 2012 autorizan a que las empresas repatrien, vía dividendos, los fondos que se encuentren en paraísos fiscales y territorios de baja tributación, soportando un tipo de gravamen de sólo el 8 por ciento. El Gobierno espera que esta resolución haga que las empresas repatrien 9.375 millones, recaudándose por ello 750 millones de euros. Asimismo, se aprueba también un plan de regularización tributaria (amnistía fiscal) consistente en establecer un gravamen especial del 10 por ciento para los contribuyentes que afloren rentas no declaradas (dinero negro o evadido) antes del 30 de noviembre de 2012. El ejecutivo prevé que de este modo se afloren 25.000 millones de euros, que volverán a los circuitos legales, generando, en consecuencia, un incremento recaudatorio adicional de 2.500 millones.

En cuanto a los impuestos indirectos, se modifica el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, de

modo que el tipo proporcional se reduce en dos puntos porcentuales, pasando del 57 por ciento al 55 por ciento, mientras que el tipo específico por cada 1000 cigarrillos se incrementa de 12,7 a 19 euros. Según el Gobierno, esta recomposición del gravamen supondrá, además de un incremento recaudatorio de 150 millones de euros, una reducción del contrabando y del comercio ilegal de tabaco.

Asimismo, dentro del capítulo tributario, las tasas de los servicios judiciales sufren una subida cuantitativa no despreciable, además de una extensión de los sujetos pasivos, al aplicarse a todos los ciudadanos y no sólo a las empresas como hasta ahora. Por otro lado, con la exclusión de la jurisdicción penal, el hecho imponible se extiende ahora también a la jurisdicción social (derecho laboral), además de la civil y contencioso-administrativa. Este incremento de las tasas judiciales

previsiblemente inducirá unos ingresos adicionales de 128 millones de euros.

4. En adelante

Deberemos esperar a la finalización del presente ejercicio para comprobar si las previsiones oficiales sobre el impacto de las medidas referidas reporta los frutos recaudatorios esperados. En todo caso, las expectativas sobre evolución de recaudación son especialmente negativas en dos de los pilares de nuestro cuadro tributario: IRPF e IVA. El primero de ellos con una caída en su recaudación hasta abril de 2012 del -0,5 por ciento en tanto que en el segundo alcanza el -6,3 por ciento. En este contexto, parece que la más que anunciada subida en los tipos de IVA (o la reasignación de tipos entre los diferentes bienes gravados) está cada vez más cerca.